

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 512/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL-BURGOS

C É D U L A D E N O T I F I C A C I Ó N

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRÍGUEZ: Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Casación para Unificación de Doctrina num 1/14 de esta Sala que trae su causa de los autos nº 56/13, del Juzgado de lo Social de ÁVILA, seguidos a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra GLEN DENT, S.L., sobre Procedimiento de oficio, ha sido dictado Decreto del tenor literal siguiente:

SECRETARIA JUDICIAL

Ilma. Sr^a. D^a Margarita Carrero Rodríguez

Burgos, a seis de febrero de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO: En el recurso de Suplicación nº 652/13 interpuesto por GLEN DENT,S.L., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila, en autos número 56/13, seguidos a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra GLEN DENT Y OTROS, en reclamación sobre Procedimiento de Oficio, se dictó sentencia nº 643/13 de fecha 10-12-13, se recibió en esta Sala escrito de la representación Letrada GLEN DENT,SL., proponiendo contra aquella resolución recurso de casación para unificación de doctrina que ha sido registrado al numero 1/14.

SEGUNDO: En el escrito se solicita tener por preparado en tiempo y forma recurso de casación para unificación de doctrina contra la sentencia referida, estando firmado por Abogado con exposición sucinta de los requisitos procesales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en los arts. 218 LRJS de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre, la sentencia dictada es recurrible en casación para unificación de doctrina.

SEGUNDO: Ha sido preparado por una de las partes dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia impugnada cumpliendo así lo dispuesto en el art. 220 de la misma Ley procesal

TERCERO: El escrito ha sido preparado mediante escrito dirigido a esta Sala que dictó la sentencia de suplicación, estando firmado por Abogado con exposición sucinta de los requisitos exigidos como señala el art. 211.

PARTE DISPOSITIVA

Que estando cumplidos los requisitos para recurrir, tiene por preparado el recurso.

Dése traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciando y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Se recuerda a la parte recurrente la necesidad de aportar los testimonios de las sentencias de contraste elegidas en cada caso con el escrito de interposición y la precaución de solicitarlas con antelación suficiente al Tribunal que corresponda.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno conforme al art. 222 LRJS.

Así lo manda y firma.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad GONZALO HERNÁNDEZ GUILABERT, CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ Y MERCEDES MANQUILLO VIVAS, expido la presente en Burgos, a 6-2-14.

La Secretaria, *llegible*.